



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1046

Santiago de Cali, septiembre veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que se notificó al abogado JHOAN FERNANDO TEZ DAZA, al correo electrónico jhoantez@hotmail.com, de la designación al cargo como defensor de oficio de la señora MARÍA CAMILA GÓMEZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.620.466, sin que se obtuviera pronunciamiento alguno y, por ser necesario seguir con el trámite del presente asunto, se procederá a relevar al abogado JHOAN FERNANDO TEZ DAZA, y se designa a la abogada ROSA ALEXANDRA HURTADO PRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.872.634.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: TENER por excusado al abogado JHOAN FERNANDO TEZ DAZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.13.683.828, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de apoderado judicial de la señora MARÍA CAMILA GÓMEZ ARANGO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.620.466, al doctor JHOAN FERNANDO TEZ DAZA.

TERCERO: DESIGNAR en el cargo de apoderada judicial de la señora MARÍA CAMILA GÓMEZ ARANGO, a la abogada ROSA ALEXANDRA HURTADO PRADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.143.872.634, quien cuenta con el correo electrónico: rosahurtado0717@hotmail.com

CUARTO: COMUNICAR su nombramiento por el medio más expedito y désele posesión del cargo.

Radicado: 76001-31-0-006-2023-00306-00
Tipo de proceso: Solicitud de amparo de pobreza
Solicitante: María Camila Gómez Arango

QUINTO: ADVERTIR a la apoderada que, de conformidad con lo señalado en el numeral 7o del artículo 48 del C.G.P., el anterior nombramiento es de forzosa aceptación, salvo lo exceptuado en dicho numeral.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d59336b4cc79f3edf9ee5e432ec57ebef599b2392511f2823a88893881d6c7fe**

Documento generado en 27/09/2023 11:49:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>